



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

QUILLOTA, 29 DIC. 2014

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

NUM: 0008008 /VISTOS:

1. Ord. N°557 de 24 de Noviembre de 2014, de Jefa de Recursos Humanos y Gestión Administrativa a Sr. Alcalde (S), mediante el cual solicita autorizar contrato de práctica profesional para doña **DAPHNE YURKAY SEREY ARACENA**;
2. V°B° de Sr. Alcalde con su firma estampada en dicho documento;
3. Contrato de Práctica Profesional de fecha **1 de Diciembre de 2014**, de doña **DAPHNE YURKAY SEREY ARACENA**;
4. Certificado **N°8278**, de disponibilidad presupuestaria otorgado por Oficina de Contabilidad y presupuesto;
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.250, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993;
6. La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** Contrato de *Estudiante en Práctica* del **1 de Diciembre de 2014**, de la alumna de la carrera de *Administración*, del establecimiento *Liceo Comercial de Quillota* entre la Municipalidad de Quillota, representada por su ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO, Rut N° 9.004.430-3 y doña **DAPHNE YURKAY SEREY ARACENA**, Cédula de Identidad N° **19.394.068-4**, con domicilio en *Reyes Católicos, Salvador Said 1345, Quillota*, para que realice la Práctica Profesional en: *Casa del Deporte*, desde el **01 de Diciembre de 2014** y hasta el **31 de Diciembre de 2014**.

SEGUNDO: **PÁGUESE**, la suma de **\$35.000.- (Treinta y Cinco Mil Pesos)** Única Vez con cargo a la cuenta presupuestaria 2150103007001.

TERCERO: **ADOPTÉ**, la Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Adm. y Finanzas 3. Control 4. Presupuesto 5. Casa del Deporte 6. Interesado/a 7. Archivo de Personal
LMG/DMB/CMT/dvg.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

En Quillota, a **1 de Diciembre de 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, representada legalmente por su ALCALDE, DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 con domicilio para estos efectos, en calle Maipú N° 330, Quillota, y doña **DAPHNE YURKAY SEREY ARACENA**, Cédula de Identidad N° **19.394.068-4**, con domicilio en **Reyes Católicos, Salvador Said 1345, Quillota**, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA**.

PRIMERO: La estudiante, así se le denominará en adelante, del establecimiento **Liceo Comercial de Quillota** alumna de la Especialidad de **Administración**, reconoce que ha sido aceptada en la Municipalidad, para hacer la **Práctica Profesional**.

SEGUNDO: Esta práctica se realizará a contar del **01 de Diciembre de 2014** y hasta el **31 de Diciembre de 2014**, desempeñándose en la Unidad de: **Casa del Deporte**.

TERCERO: La Municipalidad otorgará a la estudiante la suma de **\$35000.- (Treinta y Cinco Mil Pesos) Única Vez**, de conformidad a la Ley N° 19.250 publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993.

CUARTO: En su Práctica, la estudiante se compromete a observar los reglamentos y las normas 557557 de seguridad vigente de la Municipalidad.

QUINTO: Que la Municipalidad, por no constituir un Contrato de Trabajo, no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudiese ocurrirle a la estudiante durante su práctica.

SEXTO: Que tanto la Municipalidad como la estudiante formulan expresa declaración en el sentido de que esta relación no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia y su permanencia en la Municipalidad, tampoco significará que tal situación jurídica laboral, se configure mientras permanezca realizando su práctica.

SÉPTIMO: No se exige caución a doña **DAPHNE YURKAY SEREY ARACENA**, por cuanto el **Jefe de Unidad o quien le subrogue** verificará la corrección del trabajo encomendado.

OCTAVO: Que, sin perjuicio de lo señalado en el punto **SEGUNDO** precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término a la estadía en el Municipio, dada la naturaleza de la relación antes descrita.

DAPHNE YURKAY SEREY ARACENA
19.394.068-4



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE